

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0103/2020
La Paz, 5 de marzo de 2020

VISTOS:

Mediante nota DNEF N° 310/2020 de 4 de marzo de 2020, remitida por la Dirección Nacional Económica Financiera al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, manifiestan: “Mediante la presente remitimos a su Autoridad los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 los mismos que se adjuntan a la presente para su consideración y aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo”.

En atención al Instructivo de Cierre emitido por el Órgano Rector en octubre de 2019, los Estados Financieros Gestión 2019 del Órgano Electoral Plurinacional debían ser presentados hasta el 28 de febrero de 2020 como fecha límite, lamentablemente por los problemas suscitados en el mes de octubre luego de las Elecciones Generales 2019 que ocasionaron la quema y destrucción de inmuebles, equipos y documentación administrativa - financiera en varias oficinas Departamentales, el desarrollo de las actividades fue afectado perjudicando el normal procedimiento de registros financieros como es el caso del cierre de Fondos Rotativos de siete oficinas departamentales situación que origina inconsistencias en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) por lo que se mantuvo varias reuniones de coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, finalmente en fecha 3 de marzo del presente esta entidad posibilitó el cierre de los Estados Financieros 2019 sin observación alguna.

Adjunto a la Nota DNEF N° 310/2020 de 4 de marzo de 2020, se encuentran los Estados Financieros del Órgano Electoral Plurinacional al 31 de diciembre de 2019, los mismos que contienen los Estados Financieros Básicos determinados por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) y las Notas a los Estados Financieros Gestión 2019, teniendo estas como referencias: la Nota 1. Notas respecto a la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, así como el servicio y régimen de Responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural de Bolivia; Nota 2. Bases para la elaboración de los Estados Financieros; Nota 3. Activo Disponible; Nota 4. Activo exigible a corto plazo; Nota 5. Bienes de Consumo; Nota 6. Inversión Financiera a largo plazo; Nota 7. Activos Reales; Nota 8. Activo Intangible; Nota 9. Activo Diferido a largo plazo; Nota 10. Cuentas del Pasivo Corriente; Nota 11. Patrimonio; Nota 12. Cuentas de Orden; Nota 13. Recursos Corrientes; Nota 14. Gastos Corrientes; Nota 15. Proceso Electoral en el Exterior; Nota 16. Resultado por Exposición a la Inflación; Nota 17. Comportamiento Presupuestario de la Gestión 2019; Nota 18. Aspectos Legales 19. Hechos Posteriores.

Los Estados Financieros son el resultado del agregado institucional del Tribunal Supremo Electoral, los 9 Tribunales Electorales Departamentales (TED's) y los 9 Servicios de Registro Cívico Departamentales (SERECI's) que son: Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni, Pando con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0018 de 20 de febrero de 2009 e instructivo de procedimiento de cierre y apertura de los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, Control y Defensa Ciudadana, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 28 de febrero de 2009 se realizó el cierre de actividades presupuestarias, de tesorería y contables como Corte Nacional Electoral, iniciándose las operaciones presupuestarias de tesorería y contables como Órgano Electoral Plurinacional a partir del 2 de marzo de 2009.

Que el Artículo 10 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2010 aprobado en aplicación del numeral 11 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece que los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral y Control y Defensa legal del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros al 31 de diciembre de la Gestión Fiscal, hasta el 31 de marzo del siguiente año; modificado mediante Decreto Supremo N° 0756 de fecha 29 de diciembre de 2010; Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) y Artículo 3.- (Plazos de Presentación), estableciéndose como plazo de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2018 hasta el 28 de febrero de 2019. Asimismo, el artículo 22 de la Ley N° 62 de 28 de noviembre de 2010 que aprueba la Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2011, se establece como plazo de presentación de los Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año de concluido el ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Electoral Plurinacional en cumplimiento al Instructivo de Cierre de Operaciones Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2019, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1470 elaboró internamente el propio Instructivo de Cierre, considerando como base todos los puntos establecidos por el Órgano Rector, en consideración de las características estableciéndose fechas y procedimientos que fueron de cumplimiento por el TSE, TED's y SERECI's.

Que la preparación de los Estados Financieros del Órgano Electoral Plurinacional, se basan en políticas y prácticas contables establecidas por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 relativas a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, que establecen requisitos para la presentación de los Estados Financieros Básicos y Estados de Cuenta e Información Complementaria.

Que para el proceso de preparación, registro y revelación de información en los estados contables, se aplicó el marco conceptual de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada (NBSCI), normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Fiscal en materia de registro de comprobantes de contabilidad y documentos de soporte, así como las Normas Internacionales de Contabilidad y otra normativa vigente.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los **Estados Financieros de la Gestión 2019 del Órgano Electoral Plurinacional**, ya que la validación de la documentación original presentada se establece que los descargos respaldan los resultados al 31 de diciembre de la gestión 2019 elaborado por la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral; respaldada en sus Anexos que forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral la presentación de los Estados Financieros del Órgano Electoral Plurinacional al 31 de

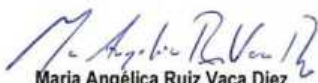
diciembre de 2019, los que deben ser remitidos a la Unidad de Auditoría Interna, para la emisión del Informe o Dictamen de la Auditoría de Confiabilidad mismo que debe ser adjuntado para la remisión a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

No firma la presente Resolución el Vocal Daniel Atahuachi Quispe, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Maria Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. José Marcos Uriá García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL